

Para quitar las dudas de como se haia de entender el De-
 creto de S. M. y auto del Consejo, sobre su tiempo si se debe
 que se requiera al Concesion y Alc. m. desde que se entro duso
 la peticion; lo, y se debe lo mismo mente en tener desde
 la fecha del Despacho, ^{y auto} sin que en este haya necesidad de mas
 Declaracion, ni acostumbrarse pedirla; Y asi el mismo Despa-
 cho por su fha. lo manifiesta desde quando con la gracia, sin
 otra interpretacion.

Conviene luego HACER saber Al Consejo y Alc. m.
 lo mismo para que esten en esta inteligencia.

Respecto de que el Valle este opueda estar muy atrasado
 en la salacion de estos ministros; estos no sean los mismos que en el
 se deua mucho por lo poco q. a que como poseen el S. Carrillo, y su
 Alc. m. lo que sea alon que salieron, el deuen ser mucho; pe-
 ro dado el caso que fueran los mismos prorrogados en el ^{to} Consejo m.
 que deue serq. nueva desde q. buelue a principios la prorrogacion
 para el salario el que por esta razon no puede ser mucho el atraso.
 Pero de qual quiera manera que se tome, o que requiera tomar,
 no puede el Valle pretender con los otros alguna rebaja por lo pa-
 sado, o futuros de contado lo demas, o sino, a algunos plazos;
 Y de no entrar en esta rebaja los ministros, o fueren a 30 udo
 libras por año hasta extinguir; Cuidando que de sacar los
 terminos de todo: Si en ningun modo no se pudiere convenir
 por quera el dimeso pronto atropellando al Valle, en este caso
 se le puede requerir, y acudir al Consejo con los testim. que sin
 duda se dara por uidencia.



